



ESCUELA SUPERIOR
DE GUERRA

"General Rafael Reyes Prieto"

Colombia



PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 4 DE COOPERACION ACADEMICA CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AEREA DE COLOMBIA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DE COLOMBIA.

Los suscritos a saber: el señor **Brigadier General EDGAR ALEXANDER SALAMANCA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.537.052 expedida en Bogotá, debidamente designado como Director de la Escuela Superior de Guerra "**GENERAL RAFAEL REYES PRIETO**" mediante Decreto N° 094 del 25 enero 2023, con NIT 830.002.634-1, como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones Educación Superior RL-03342-2021 expedido por Mineducación, y facultado para celebrar esta clase de convenios de conformidad con el artículo 18 de la Resolución N° 4223 del 23 junio 2022, quien se denominará **ESDEG**, y por la otra parte, el señor Coronel **LUIS FERNANDO GIRALDO ESCOBAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 75.087.834 de Manizales, quien actúa en calidad de Director de la Escuela de Postgrados de la FAC, con Nit.899999102-2, mediante resolución Ministerial 0110 del 19 de enero de 2023 y facultado para suscribir el presente convenio mediante Resolución de delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, quien se denominará **EPFAC**, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas hemos convenido suscribir la presente modificación al **CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. El día 23 de octubre de 2015 se suscribió el convenio Interadministrativo No. 04 con la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana, cuyo objeto es: "Las partes firmantes del presente convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en campos de común interés, el cual se desarrollara previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada parte y de acuerdo con las disponibilidades de cada una de ellas. El presente convenio buscará establecer las bases de cooperación reciproca para la promoción y realización de estudios, investigaciones científicas y actividades de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano. De la infraestructura y del equipo con el que cuenta cada una de las instituciones".
2. Que dentro de la cláusula Decima Segunda se determina el siguiente plazo: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, plazo que comenzará a partir de la fecha de su firma y prorrogable automáticamente por iguales periodos, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término por anticipado, caso en el cual deberá remitirse una comunicación escrita con antelación de por lo menos (02) meses a la fecha de su terminación, sin perjuicio que se dé continuidad a los proyectos que se estén ejecutando hasta su terminación.
3. Que el supervisor del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** por parte de la **ESDEGUE**, mediante oficio radicado N.º 109391 del 17 de julio 2023, justifica la viabilidad de la modificación del Convenio en virtud de los recientes pronunciamientos Jurisprudenciales, los cuales enuncian que los convenios son formas de contrato estatal, por lo tanto, no es adecuado mantener prorrogas automáticas dentro de los plazos de ejecución, desde la supervisión se recomienda, realizar la modificación del plazo a un término fijo por cinco años.
4. Que la EPFAC el día 28 julio 2023 mediante radicado No. 2023-022457 autoriza la realización del trámite administrativo para lograr la modificación del Convenio.



ESCUELA SUPERIOR
DE GUERRA

"General Rafael Reyes Prieto"

Colombia

ESCUELA SUPERIOR
DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"
Colombia



5. Que el **CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 04 DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** no genera erogación alguna para las Partes;

6. Con base en las anteriores consideraciones, las **PARTES ACUERDAN:**

PRIMERO: Modificar la **cláusula decima segunda**, la cual quedará así:

El presente Convenio se renueva por un término de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, salvo que cualquiera de las Partes decida ponerle término por anticipado, caso en el cual deberá remitirse una comunicación escrita con una antelación de por lo menos dos meses a la fecha de su terminación, sin perjuicio que se de continuidad a los proyectos que se estén ejecutando hasta su terminación. De igual manera se podrá prorrogar por otro tiempo igual, siempre y cuando las partes así lo convengan y lo dejen plasmado documentalmente.

SEGUNDO: Lo pactado en la presente modificación hace parte del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** y las demás cláusulas y obligaciones contenidas en él, se mantienen vigentes.

TERCERO: La presente modificación se entenderá perfeccionada con la firma de las Partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente modificación, en dos (2) ejemplares del mismo tenor redactados en español, con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el día 16 de agosto de 2023.

Por la ESDEG,

Brigadier General EDGAR ALEXANDER SALAMANCA RODRÍGUEZ
Director

Por la EPFAC,

Coronel LUIS FERNANDO GIRALDO ESCOBAR
Director

Reviso:

CN. Edwin Andrés Alonso Toloza
Vicedirector Proyección Institucional ESDEG

Elaboro: **ABG. DENNY MARIA ANGULO SOLEDAD**
Abogada Denny - ESDEG